

ANEXO VI  
DIRECCIONES DE LOS REGISTROS

Consejería	Dirección
Presidencia	Plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3.
Hacienda	Plaza de Chamberí, número 8.
Economía y Empleo	Príncipe de Vergara, número 132.
Obras Públicas, Urbanismo y Transportes	Maudes, número 17.
Sanidad y Servicios Sociales	O'Donnell, número 50.
Educación y Cultura	Alcalá, números 30-32.
Medio Ambiente y Desarrollo Regional	Princesa, número 3.

(01/5.725/99)

### Consejería de Hacienda

**1665** *ORDEN 1807/1999, de 14 de junio, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría de Educador (Educación Infantil) (Grupo III, Nivel 6, Área E) correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1997.*

De conformidad con el Decreto 134/1997, de 16 de octubre, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para 1997 y aprobadas, mediante Orden 3749/1998, de 30 de diciembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de enero de 1999), las bases generales de convocatoria que han de regir los procesos selectivos para la cobertura de plazas de carácter laboral correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para 1997 y 1998, en turno simultáneo de promoción interna y libre, posteriormente modificadas por la Orden 1539/1999, de 27 de mayo, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de junio), debe procederse a convocar las pruebas selectivas para el acceso a la categoría profesional de Educador (Educación Infantil) (Grupo III, Nivel 6, Área E).

En virtud de cuanto antecede y en el uso de las competencias conferidas por el artículo 8.2, apartado I, de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, y el artículo 2.b) 12 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, esta Consejería ha dispuesto aprobar las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### Primera

###### Normas generales

1.1. Se convocan, mediante el sistema de concurso-oposición, pruebas selectivas para la cobertura, en turno simultáneo de promoción interna y libre, de las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente convocatoria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para 1997.

De acuerdo con lo que determina el artículo 13.3 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, del total de las plazas convocadas se reservan las que se relacionan en el Anexo I para personas que tengan legalmente reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

Las plazas reservadas a los turnos de promoción interna y de discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a las del turno libre.

1.2. Serán de aplicación a las presentes pruebas selectivas la Orden 3749/1998, de 30 de diciembre, del Consejero de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales de convocatoria que han de regir los procesos selectivos para la cobertura de plazas de carácter laboral correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para 1997 y 1998, en la redacción que le ha sido dada por la Orden 1539/1999, de 27 de mayo,

de la Consejería de Hacienda; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley de la Comunidad de Madrid 1/1986, de 10 de abril; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Decreto 134/1997, de 16 de octubre; la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de mayo); las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.

1.3. Desde la fecha de constitución del tribunal hasta la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la relación definitiva de aspirantes que superen el proceso selectivo habrá de transcurrir un máximo de seis meses, salvo que circunstancias excepcionales justifiquen un plazo superior que en ningún caso excederá de nueve meses.

1.4. Si con anterioridad a la sesión de constitución del Tribunal que ha de juzgar las presentes pruebas selectivas se hubiese procedido a la resolución del Concurso de Traslados para el personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid convocado mediante Orden 1405/1999, de 14 de mayo, y existiesen plazas vacantes de la categoría profesional de Educador (Educación Infantil) (Grupo III, Nivel 6, Área E) que es objeto de la presente convocatoria, se procederá a su acumulación a las plazas convocadas en esta Orden.

En este supuesto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la correspondiente Orden, en la que se indicará el número y características de las plazas que se acumulan, así como la cobertura de un plazo de presentación de solicitudes, para que todos aquellos interesados en el acceso a dichas plazas que no hubiesen formulado solicitud con anterioridad puedan participar en el presente proceso selectivo.

##### Segunda

###### Competencia

2.1. Para el presente proceso selectivo, se atribuye a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura la competencia a la que se refiere la base cuarta de la Orden 3749/1998, de 30 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de enero de 1999), de la Consejería de Hacienda.

2.2. Corresponde al Director General de la Función Pública el nombramiento del Tribunal calificador, y la publicación de la relación definitiva de aspirantes que superen el presente proceso selectivo, en la forma establecida en las bases quinta y octava de la referida Orden, respectivamente, así como la adjudicación de destinos de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

##### Tercera

###### Requisitos de los aspirantes

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas y poder acceder, en su caso, a las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en la base segunda de la Orden 3749/1998, de 30 de diciembre, de la Consejería de Hacienda.

3.2. Los aspirantes deberán reunir el requisito de titulación académica exigida en el Anexo I de esta convocatoria.

3.3. Los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

##### Cuarta

###### Aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad y/o soliciten adaptaciones

4.1. Los aspirantes que participen por el turno de discapacidad, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, certificado actualizado acreditativo de la discapacidad expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Migración y Servicios Sociales u otro

Órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría profesional a la que se opta.

4.2. Adaptaciones de tiempo y/o medios. Con independencia del turno por el que concurren, aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud deberán presentar dentro del plazo referido en el párrafo anterior, el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada.

## Quinta

### Solicitudes

5.1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura como Anexo IV a las presentes bases y serán facilitadas gratuitamente en cualquier oficina de "Caja Madrid", en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) o en cualquiera de los Registros de las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo VI. Igualmente, dichas solicitudes podrán ser facilitadas por las Organizaciones Sindicales de la Comunidad de Madrid.

5.2. Cumplimentación de la solicitud:

5.2.1. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el reverso del ejemplar para el interesado.

— En el apartado número 2 "Datos de la Convocatoria" deben constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:

- Número de Orden de convocatoria.
- Fecha de Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Código de la categoría a la que concurre:
  - Educador (Educación Infantil): 100655.

— En el apartado número 6, los aspirantes que estén exentos del pago de la tasa por derechos de examen conforme a la base 5.4.2, harán constar 0000 pesetas en el espacio destinado al efecto.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1992, de 25 de octubre, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Dirección General de la Función Pública para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

5.2.2. Los aspirantes que participen por el turno de promoción interna deberán acompañar a su instancia el original del Anexo V debidamente cumplimentado.

5.2.3. Los aspirantes que accedan por el turno libre deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si desean o no formar parte de la bolsa de trabajo a que se refiere la base duodécima de la presente convocatoria. De no constar por escrito su solicitud serán incluidos de oficio, sin perjuicio de que el aspirante pueda manifestar su voluntad en contrario una vez configurada ésta.

5.3. Presentación de solicitudes: Lugares, formas y plazo.

5.3.1. Las solicitudes podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

- a) En cualquiera de las Oficinas de "Caja Madrid".
- b) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3) y en los registros de todas las Consejerías cuyas direcciones figuran en el Anexo VI de esta convocatoria.
- c) Telefónicamente a través de los servicios telefónicos de "Caja Madrid", llamando al número 915 906 044. El aspirante deberá facilitar todos los datos requeridos. En este caso, el pago de la tasa por derechos de examen se realizará mediante cargo en cuenta de "Caja Madrid", a través de tarjeta de crédito o

débito de cualquier Banco o Caja de Ahorros. De utilizar esta forma de presentación de instancias, los aspirantes deberán personarse en la Dirección General de la Función Pública, Servicio de Selección (plaza de Chamberí, número 8), a partir del segundo día a contar desde aquel en que termine el plazo de presentación de instancias y durante los quince días siguientes, a efectos de firmar el modelo de instancia donde consten los datos facilitados telefónicamente a los servicios de "Caja Madrid", y en el supuesto de que participen por el turno de promoción interna, deberán entregar el original del Anexo V debidamente cumplimentado.

d) En cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los turnos convocados.

5.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5.4. Tasa por derechos de examen.

5.4.1. Conforme a la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid y la Disposición Adicional Primera de la Ley 26/1998, de 28 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 30 de diciembre), la tasa por derechos de examen será de 1.830 pesetas, que serán ingresadas en cualquier oficina de la "Caja de Madrid", en la Cuenta Corriente número 6000027959, sucursal 0626 de la "Caja de Madrid" denominada "Comunidad de Madrid. Derechos de examen".

De efectuarse el ingreso y presentación de la solicitud en cualquier oficina de "Caja de Madrid", ésta deberá hacer constar en el apartado 6 de la Solicitud ("Justificación de derechos de examen") los siguientes datos:

- Sello de "Caja Madrid".
- Fecha de entrega de la solicitud.
- Visado del encargado de la Oficina.
- Importe de la tasa.

Cuando el aspirante efectúe el ingreso en otra entidad financiera distinta a la de "Caja Madrid", deberá figurar en el apartado número 6 de la solicitud, o bien en el resguardo de ingreso efectivo, la inscripción mecanizada del número de cuenta y la cantidad ingresada que constan en esta base, acreditativos ambos del pago de los derechos de examen.

5.4.2. De conformidad con el artículo 199 bis de la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, introducido por la Ley 26/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas desempleadas que figuren en el INEM como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de dos años inmediatamente anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

A efectos de comprobar tal circunstancia, las personas afectadas deberán aportar dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y la tarjeta de demanda de empleo actualizada o, en su caso, certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo emitido por el INEM.

De no aportar los interesados dicha documentación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos antes señalados, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos.

- 5.4.3. Devolución de tasas por derechos de examen. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, sólo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad de Madrid.

## Sexta

### Tribunal calificador

6.1. El Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas será el que, en su día, se nombre por Resolución del Director General de la Función Pública con carácter previo a la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos al presente proceso selectivo, quedando incluido en la categoría tercera de las reseñadas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

6.2. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales de selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, y en las demás normas que le sean de aplicación.

A efectos de regulación del número de sesiones, devengo y percepción de asistencias de los miembros del tribunal, será de aplicación lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, de la Consejería de Hacienda.

## Séptima

### Sistema selectivo

7.1. El sistema selectivo será el de concurso-oposición para todos los turnos.

#### 7.1.1. Fase de oposición:

— Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test sobre el contenido del programa que figura en el Anexo II de esta convocatoria. El cuestionario tendrá 70 preguntas, de las cuales las 10 primeras versarán sobre el temario común del Grupo III, que figura en el Anexo II de las presentes bases.

Cada una de las preguntas tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada o con más de una opción de respuesta no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos.

Los aspirantes que participen por el turno de promoción interna estarán exentos de contestar las 10 primeras preguntas correspondientes al temario común, contando para la realización del ejercicio de un tiempo máximo de sesenta minutos.

— Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos a realizar por escrito.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

- 7.1.2. Fase de concurso: En esta fase, a la que podrá acceder un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, se valorarán la experiencia profesional y los méritos académicos únicamente de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición y con referencia siempre al último día de presentación de instancias. A estos efectos y en el plazo que señale el Tribunal, que en ningún caso será inferior a diez días hábiles, dichos aspirantes deberán alegar y acreditar la experiencia profesional y méritos académicos que posean, referidos a dicha fecha, en orden a la expresada valoración conforme al baremo que figura en el Anexo III de esta Orden.

7.2. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado el llamamiento se considerará único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los opositores a la sesión a la que hayan sido convocados.

7.3. La fecha y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar en la primera quincena del mes de septiembre de 1999, se determinará en la resolución a la que se refiere la base 4.3 de la Orden 3749/1998, de 30 de diciembre, de la Consejería de Hacienda.

7.4. La publicación de las listas de aprobados, así como el anuncio de celebración del segundo ejercicio, se efectuará en los tablones de anuncios referidos en la base 9.1, con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la prueba.

7.5. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "W", de conformidad con la Resolución de 24 de noviembre de 1997, del Director General de la Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de diciembre).

## Octava

### Calificación del proceso selectivo

8.1. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

8.1.1. Se efectuará la calificación de los diferentes ejercicios por separado para cada turno en la forma establecida en la base 8.1.3.

8.1.2. Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

Para superar la fase de oposición será necesario haber aprobado ambos ejercicios.

8.1.3. En cada uno de los ejercicios se calificará en primer lugar a los aspirantes del turno de promoción interna, procediéndose a determinar el nivel mínimo exigido para superar el ejercicio y a publicar la lista de aprobados y, en sesión posterior, celebrada como mínimo cuarenta y ocho horas, se calificará, separadamente y por este orden, el turno de discapacidad y libre.

8.1.4. La puntuación total de la fase de oposición se hallará efectuando la media ponderada de las calificaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio, correspondiendo el 40 por 100 al primero y el 60 por 100 al segundo.

8.2. Calificación de la fase de concurso: Se valorarán los méritos académicos y la experiencia profesional debidamente acreditados, en el plazo referido en la base 7.1.2, por los aspirantes que han superado la fase de oposición, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de esta convocatoria.

La titulación académica acreditada como requisito mínimo a efectos de lo previsto en la base tercera no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

8.3. Una vez finalizada la fase de concurso, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios referidos en la base 9.1 la relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes que hubieran accedido a dicha fase con indicación de la calificación obtenida en la misma. En la citada relación el Tribunal deberá hacer constar que los aspirantes que hayan accedido a dicha fase disponen de un plazo de diez días naturales a contar a partir del día de la publicación, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

8.4. Calificación final del proceso selectivo: Una vez examinadas las alegaciones a las que se refiere el punto anterior y determinada la calificación obtenida por cada aspirante en las fases de oposición y de concurso, se calculará la puntuación final del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la

de concurso, correspondiendo a aquélla el 70 por 100 y a ésta el 30 por 100 del total.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

8.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de concurso y posteriormente a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público que específicamente se celebre por el Tribunal a estos efectos.

8.6. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada una de las pruebas, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo, fijado de forma independiente para cada turno, deberá garantizar en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

#### Novena

##### *Lista de aprobados del proceso selectivo*

9.1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura (calle Alcalá, números 30-32), en la Dirección General de la Función Pública (plaza de Chamberí, número 8) y demás lugares que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados por el orden de puntuación alcanzado en el proceso selectivo, con indicación del Documento Nacional de Identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las pruebas y fases del mismo, elaborándose relaciones independientes para cada uno de los turnos.

En dichas relaciones el Tribunal hará constar que los aspirantes aprobados disponen de un plazo de diez días naturales a contar a partir del día de la publicación, para hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

9.2. Transcurrido el plazo de alegaciones referido en el apartado anterior y una vez resueltas éstas, el Tribunal publicará en los tabloneros de anuncios citados en dicho apartado las relaciones definitivas de aspirantes que superen el proceso selectivo.

9.3. El Tribunal elevará a la Dirección General de la Función Pública las relaciones definitivas de aspirantes que superen el proceso selectivo a que se refiere el punto anterior, que deberán ser publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

9.4. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

#### Décima

##### *Presentación de documentos*

10.1. Concluidas las pruebas selectivas, y en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Hacienda (plaza de Chamberí, número 8, tercera planta) los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en caso de no ostentar la nacionalidad española, pasaporte junto al correspondiente Permiso de Trabajo. Los nacionales de países de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, aportarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente, o bien el pasaporte.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en el Anexo I de esta Orden, o bien cer-

tificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicho título.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### Undécima

##### *Características de las plazas*

Las plazas que se relacionan en el Anexo I se encuentran ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid y, algunas de ellas, pueden tener asignadas jornadas parciales.

#### Duodécima

##### *Bolsa de trabajo a efectos de contrataciones temporales*

12.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, y en las bases 1.2 y 9 de la Orden 3749/1998, de 30 de diciembre, del Consejero de Hacienda, modificada por la Orden 1539/1999, de 27 de mayo, del Consejero de Hacienda, a efectos de la selección de personal para la contratación temporal en la categoría profesional objeto de la presente convocatoria, se formará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que hayan concurrido por los turnos de discapacidad y libre que no hayan superado el proceso selectivo, ordenados de forma decreciente según la puntuación obtenida, conforme a los siguientes criterios.

12.2. Los criterios de ordenación de la bolsa de trabajo y el número máximo de aspirantes que integrarán en la misma serán los siguientes:

En primer lugar se incluirá a aquellos aspirantes que habiendo accedido a la fase de concurso, finalmente no hayan superado el proceso selectivo; el orden de prelación de los mismos será el establecido en la base 8.4.

En segundo lugar, se incluirá a los aspirantes que no habiendo accedido a la fase de concurso, por no haber superado la fase de oposición, sin embargo hayan aprobado el primer ejercicio de dicha fase, la ordenación de dichos aspirantes se realizará efectuando la media ponderada de las calificaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio, correspondiendo el 40 por 100 al primero y el 60 por 100 al segundo.

En tercer lugar, se incluirá a aquellos aspirantes que no habiendo superado el primer ejercicio de la fase de oposición, hayan alcanzado, al menos, en dicho ejercicio una calificación de 10 puntos. A efectos de su inclusión en bolsa su puntuación vendrá determinada por el 40 por 100 de la calificación obtenida.

El número de aspirantes que configurarán dicha bolsa de trabajo será como máximo de 400.

12.3. En caso de empate en la puntuación, éstos serán dirimidos por el propio Tribunal, antes de la remisión a la Dirección General de la Función Pública del listado con los integrantes de la bolsa de trabajo, atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere la base 7.5.

#### Decimotercera

##### *Comunicaciones e incidencias*

Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, el Tribunal, en su sesión de constitución, señalará el lugar que designe como sede y el nombre y teléfono de la persona o personas, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas, haciéndolo público en los tabloneros de anuncios referidos en la base 9.1.

El Tribunal dispondrá de un plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de las solicitudes que le sean formuladas para su contestación, salvo que concurran circunstancias excep-

cionales, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, sobre las peticiones de notas o revisión de examen deberá dar respuesta razonada con anterioridad a la celebración del siguiente ejercicio.

No obstante, los aspirantes también podrán dirigir a la Dirección General de la Función Pública, Servicio de Selección (plaza de Chamberí, número 8, tercera planta) las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

#### Decimocuarta

##### Norma final

La presente Orden y los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 14 de junio de 1999.—El Consejero de Hacienda, P.D. (Orden 564/1996, de 28 de marzo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril), el Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

### ANEXO I

#### PLAZAS CONVOCADAS

Categoría	Especialidad	Grupo	Nivel	Área	Titulación exigida	Plazas turno Discapacidad	Plazas turno libre	Plazas promoción interna	Plazas totales
Educador	Educación Infantil	III	6	E	Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP II) o Técnico Especialista Educador Infantil (Módulo III) o Técnico Superior Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior)	1	5	6	12

### ANEXO II

#### PROGRAMA

##### Grupo III

##### Temario común

1. La Constitución Española de 1978: Derechos y libertades recogidos en la Constitución. Garantías de los derechos y libertades.

2. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. La Asamblea Legislativa: Funciones y potestades. El Presidente de la Comunidad y el Consejo de Gobierno. La Administración de la Comunidad de Madrid: Organización y estructura básica de las Consejerías.

3. El Derecho del Trabajo: Especial referencia al Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo.

4. El personal laboral al servicio de la Comunidad de Madrid. El Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid: Derechos, deberes, régimen de incompatibilidades, condiciones de trabajo y régimen retributivo.

5. Régimen de representación sindical: La Ley Orgánica de Libertad Sindical, organización y régimen jurídico. Referencia a la Comunidad de Madrid.

##### Temario específico

1. Antecedentes de la Educación Infantil. Influencia de las principales tendencias pedagógicas y psicológicas en la Educación Infantil. Visión actual de sus aportaciones. Modalidades de atención a la primera infancia en España y en otros países.

2. Legislación educativa básica referida a la Educación Infantil. Ámbito estatal, autonómico y municipal. La LOGSE y su desarrollo normativo.

3. Los derechos de la infancia según los organismos internacionales. Declaración Universal de los Derechos del Niño. La Ley de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

4. La infancia en situación de riesgo social, medidas educativas y asistenciales.

5. La Educación Infantil, sentido y finalidad. Características de la etapa de cero a seis años como primera del sistema educativo. Estructura curricular: Ciclos y áreas.

6. La organización de las Escuelas de Educación Infantil. Órganos de gobierno. Equipo educativo. Participación de la comunidad

educativa, LODE, LOPEG y desarrollo normativo de ámbito estatal y de la Comunidad de Madrid.

7. El proyecto Educativo. Elementos fundamentales. El Reglamento de Régimen Interior. El trabajo en equipo y la participación como estrategia de elaboración y evaluación del proyecto educativo.

8. Teoría curricular: Definición, funciones y tipos de currículo. Características del currículo de educación infantil y fuentes del mismo. Elementos del currículo. Niveles de concreción curricular. Las áreas curriculares y los temas transversales de la Educación Infantil.

9. El proyecto curricular de una Escuela de Educación Infantil. Adecuación de objetivos generales. Secuencia y organización de contenidos. Estrategias metodológicas y de evaluación. Otras decisiones del proyecto curricular. Estrategias de elaboración.

10. Principios de intervención educativa. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Actividad constructiva. Una metodología basada en la observación y en la experimentación. Su concreción en el marco del proyecto curricular.

11. La programación en el primer ciclo de Educación Infantil. Objetivos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años: Las rutinas de la vida cotidiana, y el juego y la fantasía como ejes metodológicos para estas edades.

12. La incorporación de los niños y niñas al centro de Educación Infantil. La primera toma de contacto. El papel de la familia y del equipo docente para facilitar su entrada en un nuevo grupo. Planificación del período de adaptación y conflictos más frecuentes en este proceso.

13. El juego en el desarrollo general del niño y de la niña. Evolución del juego infantil y tipos de juegos. Materiales y recursos que favorecen el juego. El papel de los adultos en el juego de niños y niñas.

14. La organización de los espacios y los tiempos como recurso didáctico en Educación Infantil. Criterios para una adecuada distribución espacial y temporal, zonas de actividad, ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de la organización espacio-temporal.

15. Medios y materiales curriculares y didácticos en Educación Infantil. La elaboración de materiales. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

16. La evaluación en el marco de la Educación Infantil: Funciones. La evaluación del proceso de enseñanza y del proceso de aprendizaje. Estrategias, técnicas e instrumentos.

17. La función del educador y educadora en la etapa de Educación Infantil. Competencias, habilidades y actitudes propias de

su actividad profesional, su papel como miembro de un equipo. Las relaciones interactivas entre el niño y la niña y el educador o educadora.

18. Relación familia-escuela. Cauces de participación en los centros. Distintas vías de comunicación y colaboración entre familia y educadores. La educación de los niños y niñas como tarea compartida.

19. La atención a la diversidad del alumnado. Factores de diversidad. Los niños y niñas con necesidades educativas especiales. Las adaptaciones curriculares como medida de atención a la diversidad en el aula. La integración escolar como respuesta educativa.

20. Desarrollo del niño y la niña de cero a seis años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. Necesidades básicas del niño y la niña de Educación Infantil. Alteraciones más frecuentes del desarrollo.

21. El desarrollo afectivo emocional en los niños y niñas de cero a seis años. La construcción de la identidad personal. La conquista de la autonomía. Individualización y socialización. La relación afectiva como base del aprendizaje. El papel de los adultos. Proceso evolutivo de la sexualidad infantil.

22. El desarrollo social. El apego como origen del desarrollo social. El niño descubre a los otros: necesidad de la comunicación. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La vida en el grupo-clase. Principales conflictos de la vida en grupo.

23. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los seis años. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

24. El desarrollo del lenguaje y la comunicación. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y expresión. La comunicación prelingüística y no verbal. Problemas más frecuentes en la adquisición del lenguaje.

25. Alimentación infantil y nutrición. Errores alimenticios en la infancia. Las horas de comer como momentos educativos.

26. El descanso infantil. Necesidades y ritmos de sueño. Actitudes y hábitos fundamentales referidos al descanso y actividad infantil.

27. Estrategias y recursos para el desarrollo del lenguaje oral. Actitudes que favorecen y motivan la comunicación. Literatura infantil. El cuento: Su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento.

28. La educación musical en educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. El ritmo. Características y criterios de selección de actividades musicales. La expresión corporal en educación infantil. Control de cuerpo. Posibilidades expresivas del propio cuerpo. Juego dramático. Técnicas, actividades y recursos.

29. La educación plástica y visual en educación infantil. La evolución de la expresión plástica en la infancia. Estrategias metodológicas, técnicas y materiales. El niño y la cultura audiovisual. La televisión, la publicidad y el cine. Las nuevas tecnologías como recurso didáctico en educación infantil. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales e informáticos.

30. Formación de capacidades y conceptos básicos relacionados con el desarrollo lógico-matemático. Relaciones, medida y representación en el espacio. Intervención educativa.

### ANEXO III

#### BAREMO FASE DE CONCURSO. TURNO LIBRE

##### Grupo III

##### Experiencia profesional

1. En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para Personal Laboral de la Comunidad de Madrid: 0,15 puntos por mes.

2. En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier otro Centro, Entidad o Empresa: 0,10 puntos por mes.

3. En la misma categoría profesional a la que se opta, desempeñada por cuenta propia: 0,10 puntos por mes.

4. La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos. En el supuesto en que se hayan simultaneado dos

o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

5. A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

#### Documentación acreditativa

Se deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de dicha experiencia:

- Fotocopia debidamente compulsada de contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho que acredite la experiencia alegada en la categoría de que se trate. En cualquier caso, deberá acompañarse también certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten expresamente los períodos y grupo de tarifa. En aquellos casos en que el aspirante haya mantenido una relación jurídico-laboral de carácter temporal con la Comunidad de Madrid, la experiencia se podrá acreditar mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmada por el Secretario General Técnico o Jefe de Servicio de Personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente.

A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social, en la que figure expresamente el período de cotización, y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el período correspondiente.

#### Méritos académicos

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, impartidos por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como los impartidos por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.
- b) De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
- c) De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
- d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.
- e) De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s: 2 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado será de 20 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente.

#### PROMOCIÓN INTERNA

##### Experiencia profesional

1. En la misma categoría a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para Personal Laboral de la Comunidad de Madrid: 0,15 puntos por mes.

2. En cualquier otra categoría distinta a aquella a la que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier Centro de la Comunidad de Madrid sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para Personal Laboral de la Comunidad de Madrid: 0,10 puntos por mes.

3. La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos. En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente

aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

4. A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

5. La experiencia profesional se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmada por el Secretario General Técnico o Jefe de Servicio de Personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente.

#### **Méritos académicos**

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta, impartidos por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como los impartidos por Organismos e Instituciones oficiales dependientes

de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.
- b) De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
- c) De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
- d) De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.
- e) De trescientas una o más horas de duración o un/os curso/s académico/s: 2 puntos.

El máximo de puntuación en este apartado será de 20 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente.



**INSTRUCCIONES**

- 1) Se utilizará letra mayúscula o de imprenta.
- 2) *Datos personales:* Apellidos y Nombre, N.I.F., Nacionalidad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Edad (se marcará SÍ si se cumple la requerida en la convocatoria; en caso contrario marcará NO), Dirección, Municipio, Teléfono, Provincia, Código Postal.  
Deberán cumplimentarse la totalidad de los datos requeridos en la convocatoria (datos personales, datos de la convocatoria, turno de acceso, título académico exigido o experiencia sustitutoria, en su caso, justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen y firma de la solicitud). Su ausencia dará lugar a la exclusión provisional del proceso selectivo.
- 3) *Datos de la convocatoria:* Deberá incluirse el número de orden de la convocatoria que consta en el BOCM, la fecha de publicación en el BOCM y, en todo caso, el código del Cuerpo/Escala o Categoría que figura en la base correspondiente de cada convocatoria.
- 4) *Turnos de acceso:* Los aspirantes deberán optar sólo por uno de los turnos posibles de la convocatoria.  
Si se accede por el turno de promoción interna, el aspirante deberá acompañar a la solicitud el modelo de certificado indicativo de la categoría que se ostenta y que consta en cada convocatoria.
- 5) *Título académico:* Se deberá indicar si se posee el título exigido en la convocatoria. El apartado de la experiencia sustitutoria de la titulación sólo deberá rellenarse cuando el aspirante no posea la titulación académica exigida en la convocatoria pero sí la experiencia sustitutoria en aquellos supuestos en que así se prevea dicha posibilidad.
- 6) *Ingreso en Bolsa de Trabajo:* Se marcará SÍ o NO, según se desee.
- 7) *Importe a ingresar:* Se hará constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 8) *Justificación del ingreso de las tasas por derechos de examen:* Se exigirá a las sucursales de "Caja de Madrid" el sello con fecha y el visado del empleado de dicha sucursal o impresión de validación mecánica. También deberá constar la cantidad ingresada en concepto de tasas.
- 9) *Destinatario:* Se hará constar el Cargo/Órgano y Consejería de la Comunidad de Madrid a la que se dirige la instancia.
- 10) *Lugares de entrega de las solicitudes dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria.* Podrán presentarse:
  - a) En cualquiera de las oficinas de "Caja de Madrid", en el momento de efectuar el pago.
  - b) También, una vez efectuado el pago en la cuenta de "Caja de Madrid" que consta en el anverso de esta instancia, en el registro general de la Comunidad de Madrid, en los registros de cualquiera de las Consejerías y en los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
  - c) Por último, podrá rellenarse telefónicamente en el número 915 906 044. En este supuesto será posible realizar el pago mediante cargo en una cuenta de "Caja de Madrid", tarjeta de crédito o débito VISA, MASTER CARD o 6000 de cualquier Entidad Financiera. Para que se considere válida la presentación de esta instancia, el aspirante se personará en la Dirección General de la Función Pública (Consejería de Hacienda, plaza de Chamberí, número 8, tercera planta) para firmarla, a partir del segundo día a contar desde aquel en que termine el plazo de presentación de instancias y en los siguientes quince días.

## ANEXO V

D/D.<sup>a</sup> ....., Secretario/a General  
 Técnico/a o Jefe del Servicio de Personal de la Consejería de .....

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, se desprende que:

D/D.<sup>a</sup> .....

- 1.º Es trabajador/a laboral fijo de la Comunidad de Madrid.
- 2.º Se encuentra en situación de servicio activo (o, en su caso, con el contrato suspendido con reserva de puesto de trabajo).
- 3.º Tiene acreditada actualmente la categoría profesional de .....
- 4.º En la actualidad desempeña el siguiente puesto de trabajo, con las características que se consignan:

N.P.T.	ESPECIALIDAD	CATEGORÍA	NIVEL	ÁREA	GRUPO

Lo que se expide a petición del interesado y para que surta efectos en la convocatoria para turno de promoción interna efectuada por Orden del Consejero de Hacienda, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha .....

Madrid, a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Cargo: .....